

ORD.: N° 3277/2019.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N° **MU263T0003619**

MAT.: Responde y deniega parcialmente Solicitud de Acceso a la Información en conformidad al art. 21 de la Ley de Transparencia.

RECOLETA, 18 de noviembre de 2019

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **CONSTANZA VILLALOBOS MUÑOZ**

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 04 de octubre de 2019, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Haciendo uso de la ley de Transparencia, solicito una lista de las fiscalizaciones del comercio ambulante ilegal de la Comuna de Recoleta desde los años 2014 al 2016. La lista debe contener las fiscalizaciones que se han realizado, que contenga (el Día - Mes - año) junto a las multas aplicadas."

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo a lo informado por Dirección de Atención al Contribuyente, se remite archivo Excel con el detalle de las fiscalizaciones realizadas durante el periodo 2014-2016. Cabe señalar que estas fiscalizaciones son generales a todas las patentes comerciales, sin distinción de cuales constituyen comercio ambulante.

Por otro lado, la información que se remite no está completa debido a que los datos solicitados se encuentran en archivos físicos no informatizados, y en el transcurso de desarrollo de esta solicitud, se ha elaborado el archivo Excel que se entrega. No obstante, debido a la cantidad de archivos a revisar por año, el tiempo no ha sido suficiente para completar la información, en consideración al cálculo siguiente:

AÑO	EXPEDIENTES	TIEMPO REVISIÓN (min x expediente)	TIEMPO DIGITALIZACIÓN (min x expediente)	TOTAL TIEMPO (en horas)
2014	554	6 A 10	5 A 7	55,4
2015	744	6 A 10	5 A 7	74,4
2016	815	6 A 10	5 A 7	81,5
TOTAL HORAS (aproximado)				211.3
TOTAL DÍAS (aproximado)				36

La información solicitada, y que no es posible entregar en este acto está cubierta por siguiente normativa y por el fundamento de hecho señalado en párrafo anterior:

1. **Art. 11 Ley 20.285 literal e)** "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".
2. **Art. 21 numeral 1 literal c)** "Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANNINA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg